



## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No. 614 -2012- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Chachapoyas, 11 DIC 2012

#### VISTOS:

El Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Mobiliario y Equipos de Soporte de Laboratorio para la Implementación del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas", Item 03 "Mobiliario Médico y Línea Blanca"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Evaluación de Propuestas, Otorgamiento de la Buena Pro y Consentimiento de fecha 09 de Noviembre de 2012, se adjudicó LA Buena Pro del proceso de Selección precitado al Postor REPRESENTACIONES GENERALES MED PERÚ S.A.C., por el monto de S/ 121,520.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), incluyendo el IGV.

Que, según lo dispuesto por el Art. 148°, Inc. 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, modificado con D.S. N° 184-2008-EF, "Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir a la Entidad para suscribir el contrato".

Que, con fecha 21 de noviembre de 2012, el Postor ganador de la buena pro, presentó la Carta N° 176-2012-GG, con la que manifiesta estar presentando la documentación requerida para la firma del contrato; sin embargo, en dicha documentación se ha obviado entregar la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento, documento que no fue presentado incluso en el plazo máximo que otorga la Ley para la firma del Contrato, plazo en el que tampoco se ha apersonado a suscribir el contrato; por lo que es de aplicación al presente caso, el Art. 148°, Inc. 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, modificado con D.S. N° 184-2008-EF, que prescribe, "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en dicho numeral. Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección (...)".

Estando a lo normado, el Postor REPRESENTACIONES GENERALES MED PERÚ S.A.C., ha perdido automáticamente la buena pro, por lo que considerando que en el presente caso no existe segundo postor, y no ha quedado oferta válida, se debe





## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No. 614-2012- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

declarar desierto el proceso de selección, procediéndose a una segunda convocatoria.

En usos de las facultades otorgadas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR y Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLÁRESE DESIERTO el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria), para la "Adquisición de Mobiliario y Equipos de Soporte de Laboratorio para la Implementación del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas", Item 03 "Mobiliario Médico y Línea Blanca", al haber PERDIDO AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO el Postor ganador de la Buena Pro REPRESENTACIONES GENERALES MED PERÚ S.A.C., representado por la Sra. Gabriela Izaziga Rodríguez, y no haber quedado oferta válida; disponiendo se proceda a una Segunda Convocatoria, observando previamente las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Procurador Público Regional formule la denuncia correspondiente ante el Tribunal del OSCE, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el Art. 51º, Inc. 51.1. a) el D. Leg. N° 1017-Ley de Contrataciones del Estaco.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas, Comité Especial, SEACE e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. SILVIO R. TORRES CASTRO  
Gerente General Regional